



# GUÍA DE MEDIDAS Y PRESTACIONES ANTE EL COVID-19



***Caritas***

*Diocesana de  
Mérida-Badajoz*

*#LaCaridadNoCierra*

*# CadaGestoCuenta*

## ¿Qué es esta guía?

---

Esta guía de **Medidas y Prestaciones ante el COVID-19** ha sido elaborada por Caritas Diocesana de Merida-Badajoz con el objetivo de facilitarnos una respuesta ante las necesidades que las personas participantes de nuestras Caritas Parroquiales, teniendo como responsable prestacional a la Administración Pública.

## ¿Qué puedo encontrar?

---

En las siguientes páginas encontrarás todas las medidas que el Gobierno de España ha aprobado, por Real Decreto Ley, con el objetivo de paliar las consecuencias socio-económicas del país debido a la grave crisis sanitaria que estamos sufriendo por la pandemia del Covid-19.

Toda la información ha sido sacada de los diferentes Real Decreto Ley publicados en el Boletín Oficial del Estado desde la declaración de estado de alarma el pasado 14 de marzo, así como de los distintos documentos elaborados por las administraciones y las informaciones publicadas en sus respectivos sitios webs.

Esta guía se irá actualizando a medida que vayan surgiendo nuevas medidas. Podrás encontrar la última actualización de la guía en nuestra página web: [www.caritasmeba.es/que-decimos/publicaciones/](http://www.caritasmeba.es/que-decimos/publicaciones/)

# ÍNDICE

---

- Moratoria de hipotecas y préstamos personales _____	2
- Prestación por desempleo _____	3
- Subsidio de desempleo excepcional por fin de contrato laboral _____	3
- Becas de comedor para niños _____	3
- Suministros de agua, energía eléctrica, gas y gasoil para calefacción y servicios de telecomunicaciones _____	3
- Personas en situación de desahucio o violencia de género _____	4
- Alquiler _____	4
- Empleadas de hogar: Subsidio por desempleo _____	5
- Renta básica _____	6
- Fiaidores o avalistas _____	6
- Devolucion de compras _____	6
- Ayudas para PYMES y autónomos _____	6
- Agricultores _____	7
- Prestación de la Seguridad Social para trabajadores por cuenta ajena _____	7
- Compensación para padres con jornada laboral reducida _____	7
- ¿Qué hacer si en tu empresa te han despedido por un ERTE? _____	8

Ante cualquier duda que pueda surgir,  
puedes ponerte en contacto con nosotros 924.23.11.57  
o en el e-mail [secretaria.cdmeba@caritas.es](mailto:secretaria.cdmeba@caritas.es)

# GUÍA DE MEDIDAS Y PRESTACIONES ANTE EL COVID-19

*Real Decreto Ley 463/2020 de 14 de marzo. Declaración del estado de alarma.  
Real Decreto Ley 8/2020 de 17 de marzo. Medidas urgentes extraordinarias ante el COVID 19.  
Real Decreto Ley 320/2020 de 3 Abril.*

## ***Moratoria de hipotecas y préstamos personales***

Moratoria en el pago de las hipotecas de primera vivienda para las personas con especial vulnerabilidad que vean reducidos sus ingresos o estén en desempleo, (al menos el 40 %) y los empresarios cuyas ventas se desplomen podrán aplazar el pago de sus hipotecas hasta el 3 de mayo.

Las personas con dificultades extraordinarias para hacer frente a la hipoteca de su vivienda habitual, como consecuencia de la crisis de coronavirus, podrán solicitar al acreedor la suspensión temporal del pago de la cuota.

La moratoria también afecta a los créditos y préstamos personales, no hipotecarios que tengan las personas en situación de vulnerabilidad económica, incluyendo los créditos al consumo.

La suspensión, que deberá concretarse en un plazo máximo de 15 días, no devengará intereses de demora. Los solicitantes tendrán que reunir todos los siguientes requisitos:

- Que se hayan quedado en paro o, si se trata de empresarios o profesionales, estén sufriendo una pérdida sustancial de facturación (al menos un 40 %).
- Que su unidad familiar no tenga ingresos superiores a tres veces el IPREM (537,84 euros x 3 = 1.613,52 € en 2020), incrementado en un 10% por cada hijo a cargo (15% si son unidades familiares monoparentales) y en otro 10 % por cada persona mayor de 65 años. El número de veces el IPREM sube a cuatro si algún miembro de la unidad familiar tiene una discapacidad superior al 33 % o una discapacidad laboral permanente, y a cinco si la discapacidad es superior al 65 % o tiene carácter cerebral, mental o intelectual.
- Que la cuota hipotecaria, más los gastos y suministros básicos (electricidad, agua, gas, gasoil calefacción, telecomunicaciones, comunidad de propietarios), sea igual o superior al 35 % de los ingresos que perciba la unidad familiar.
- Que la carga hipotecaria sobre la renta familiar se haya multiplicado por al menos 1,3.

## ***Prestación por desempleo***

---

Se flexibilizan los requisitos para acceder al paro y tendrán derecho a la prestación aquellos que no cumplen el requisito de cotización previa exigido, y no les computará a efectos de cobro posterior de la prestación por desempleo. Esto significa que los trabajadores que entren en un \*ERTE cobrarán el paro, sea cual sea el tiempo cotizado y que no se les agotará su derecho en caso de quedar desempleados en el futuro.

Las prestaciones por desempleo cobradas durante el estado de alarma no computarán para el desempleo después. Prórroga automática de las prestaciones por desempleo. Nadie perderá sus derechos por no poder acudir a las oficinas de empleo.

Durante el periodo de alarma, el retraso en presentar una prestación por desempleo o una reanudación “no reducirá la duración del derecho a la prestación”. Si un autónomo quiere cobrar el paro tendrá que estar al corriente del pago de las cotizaciones o regularizarlas en el plazo de 30 días.

Nueva prestación de la Seguridad Social para los trabajadores contagiados o asilados, se les considera como accidentados en el trabajo, es decir, que van a recibir el 75% de su nómina mientras estén en esta situación.

## ***Subsidio de desempleo excepcional por fin de contrato laboral***

---

Este subsidio está dirigido a las personas que hayan finalizado su contrato temporal de, al menos, dos meses de duración después del 14 de marzo y no contara con la cotización necesaria para acceder a otra prestación o subsidio. Incluidos contratos de interinidad, formativos y de relevo.

## ***Becas de comedor para niños***

---

Los niños que durante el presente curso académico disfrutaran de becas comedor recibirán alimentos o una ayuda económica mientras dure el cierre de los centros educativos. Esta medida, adoptada para garantizar el derecho básico a la alimentación, es extensiva a los alumnos de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria. De su gestión se encargarán los servicios sociales de atención primaria, en colaboración con los propios centros y con los gobiernos autónomos (*estas becas también son gestionadas por Cruz Roja*).

## ***Suministros de agua, energía eléctrica, gas y gasoil para calefacción y servicios de telecomunicaciones***

---

Se garantiza el suministro energético y de agua para todos los hogares mientras dure el estado de alarma.

La vigencia del bono social (descuento en la factura para los consumidores eléctricos más necesitados) se prolonga hasta el 15 de septiembre para aquellos a quienes les venza antes. El descuento en la factura eléctrica puede llegar hasta el 40%. Los precios regulados del gas envasado y por canalización no serán objeto

de actualización mientras dure la crisis sanitaria.

Se amplía el bono social eléctrico a autónomos que han cesado su actividad o han reducido sus ingresos en un 75% respecto al semestre anterior.

Las compañías de servicios de comunicaciones electrónicas no pueden subir sus tarifas ni tampoco podrán suspender ni interrumpir los servicios contratados por sus clientes a fecha del inicio del estado de alarma, salvo por motivos de integridad y seguridad para las redes y del propio servicio.

Los autónomos y pymes pueden suspender, temporalmente, sus contratos de suministro eléctrico o gas natural. O, incluso, modificar sus contratos sin penalización. También pueden suspender el pago de las facturas de electricidad durante el periodo de confinamiento.

## ***Personas en situación de desahucio o violencia de género***

---

Suspensión de los desahucios a personas en situación de vulnerabilidad social o económica sobrevenida por el COVID-19.

Se facilitará una solución habitacional a las personas víctimas de género, a las personas en situación de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables.

## ***Alquiler***

---

En cuanto al orden del alquiler, se establece una **moratoria en el pago de alquiler de vivienda social** en abril y se podría extender a los meses siguientes, mientras dure el confinamiento. Las familias acogidas a ayudas de reducción parcial del alquiler con caducidad para este mes o abril tendrán una prórroga de un año (renovación automática).

### ***Quedan prohibidos los desahucios.***

**Microcréditos** con plazo de devolución de hasta 6 años prorrogables hasta 10, sin intereses a inquilinos con problemas económicos. Sin ningún tipo de gasto ni interés.

Los hogares que no puedan afrontar el pago de los créditos del ICO dispondrán de ayudas directas del Estado, con un importe máximo de 900 euros mensuales y de hasta el 100% del alquiler para cubrir el principal del préstamo con los intereses, y de 200 euros adicionales al mes destinados únicamente a los gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos.

### *Requisitos para ser considerada persona en situación de vulnerabilidad a efectos de obtener moratorias y ayudas para alquiler de vivienda habitual:*

- Que la persona que está desempleada, afectada por un ERTE o haya reducido su jornada laboral por motivos de cuidados (en caso de ser autónomos), no alcanzando los ingresos de la unidad familiar en el mes anterior a la solicitud de moratoria:

- Con carácter general, el límite tres veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples..

- Este límite se incrementará:

- Por cada hijo a cargo o persona mayor de 65 años en la unidad familiar en 0,1 veces al IPREM.
- En caso de familias monoparentales se incrementará en 0,15 veces el IPREM.
- Por cada miembro de la unidad familiar con discapacidad superior al 33%, situación de dependencia o enfermedad incapacitante para trabajar; será 4 veces el IPREM.

- Que el alquiler, más los gastos y suministros básicos sea superior o igual al 35% de los ingresos netos de la unidad familiar.

- Se entiende por unidad familiar: la persona y conyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos, con independencia de su edad, que residan en la vivienda, incluidos los vinculados por tutela o acogimiento familiar

### ***Empleadas de hogar: Subsidio por desempleo***

La prestación será compatible con otros salarios si no se supera el SMI (Salario Mínimo Interprofesional).

Las empleadas de hogar dadas de alta en la Seguridad Social que hayan visto reducidas parcial o totalmente sus horas de trabajo por el coronavirus, o que hayan perdido su empleo tendrán acceso a un subsidio por desempleo que tendrá **carácter retroactivo**, por lo que podrán acogerse a este las trabajadoras afectadas desde el inicio de la pandemia, porque la prestación empezará a computar desde la fecha de baja de la Seguridad Social o desde la fecha que figure en la declaración responsable firmada por la empleadora o el empleador.

La ayuda **cubrirá el 70% de la base reguladora** de la empleada del hogar que se haya quedado sin trabajo. En caso de haber visto reducida su jornada laboral, la empleada percibirá la parte proporcional a la reducción de jornada, indicada desde Trabajo. Además, **será compatible con la percepción de otros salarios** por cuenta propia o ajena si no se supera, en conjunto, en Salario Mínimo Interprofesional.

## **Renta básica**

---

Se renovará de manera automática las Renta Básicas ya concedidas y que venza el plazo en marzo y abril. Los perceptores solo tienen que llamar por teléfono al SS Base para solicitarlo. Aquellos perceptores que no hayan cumplido los compromisos del PIA no les será renovada la Renta Básica.

**En debate y pendiente de aprobación** la Renta Básica para afectados por el Covid-19

## **Fiadores o avalistas**

---

Los avalistas o fiadores no podrán utilizar el patrimonio de la persona deudora para cobrar la deuda, aunque en el contrato lo tuvieran establecido.

## **Devolución de compras**

---

Los plazos para devolver compras se interrumpen mientras dure el estado de alarma tanto para adquisiciones presenciales como por internet. Habitualmente los productos se pueden devolver en un mes. El plazo volverá a contar cuando termine el estado de alarma.

En cuanto a las personas que tuvieran contratados prestaciones de servicios, se paralizará el cobro de nuevas cuotas hasta que el servicio pueda volver a prestarse con normalidad. El contrato no se rescinde.

En el caso de viajes contratados con agencias se puede solicitar el reembolso o utilizar un bono por el importe a utilizar en el plazo de un año.

## **Ayudas para PYMES y autónomos**

---

Tienen derecho al bono social los trabajadores autónomos para el consumo de su vivienda habitual y de sus negocios (*si el suministro está a nombre de la persona jurídica tienen que solicitar con el nombre de la persona física*).

Los requisitos para ser considerado consumidor vulnerable, la renta de la unidad familiar o consumidor tiene que ser igual o inferior:

- A 2,5 veces el IPREM de 14 pagas, en el caso de que el titular del punto de suministro no forme parte de una unidad familiar o no hay ningún menor en la unidad familiar.
- A 3 veces el IPREM de 14 pagas, en el caso de que haya un menor en unidad familiar.
- A 3,5 veces el IPREM de 14 pagas, en el caso de que haya dos menores en la unidad familiar.

Los autónomos que hayan visto interrumpida o reducida de forma intensa tiene derecho a una prestación que al menos va a llegar a 950 euros.

La prestación equivale al 70% de la base reguladora. Si no se puede acreditar el periodo mínimo de cotización de 12 meses, será el 70% de la base mínima. Al estar fijada en 944,40€ para 2020, serían 661€.

También, para los autónomos cuya actividad se haya visto suspendida durante la declaración del estado de alarma o cuya facturación se haya visto reducida en, al menos, un 75%, podrán cobrar una prestación extraordinaria. Moratoria para el pago de la cuota a la Seguridad Social de hasta 6 meses.

- Créditos blandos para que puedan tener liquidez, para pagar facturas. Un dinero que tendrán que devolver más adelante, tendrán hasta el año que viene, con tipos bajos o al 0% directamente. (Junta Extremadura).
- Posibilidad de retrasar hasta 3 meses el pago de las cuotas a la Seguridad Social. (Junta Extremadura).

## **Agricultores**

---

Los agricultores que pidieron préstamos para afrontar la sequía de 2017 podrán pactar con los bancos un año de carencia y prolongar el periodo de amortización de los préstamos. El Ministerio de Agricultura asumirá el coste adicional de los avales. Las solicitudes se pueden presentar en los próximos cuatro meses.

## **Prestación de la Seguridad Social para trabajadores por cuenta ajena**

---

Con carácter excepcional y exclusivamente para la prestación económica de la Seguridad Social por incapacidad temporal, los periodos de aislamiento o contagio provocados por el COVID-19 cuentan como accidentes de trabajo. Eso supone que la prestación se calculará tomando como referencia el 75 % de la base reguladora (cotización del mes anterior, sin horas extras) desde el primer día, en vez del 60 % entre el día 4 y el 20 y el 75 % en adelante, como ocurre con la enfermedad común o el accidente no laboral. Podrán beneficiarse de ello tanto los trabajadores por cuenta ajena como los que lo son por cuenta propia.

## **Compensación para padres con jornada laboral reducida**

---

El Gobierno también ha anunciado una compensación para aquellos padres que reduzcan su jornada laboral (y su sueldo) con el fin de atender a sus hijos mientras se prolongue el cierre de centros educativos. La compensación tendrá carácter extraordinario y sólo podrá reclamarse cuando los padres no tengan otras alternativas posibles, como el teletrabajo. **Esta medida no se ha concretado** y se desconocen los detalles de la misma (cuantía, requisitos, etc.).



## ¿Qué hacer si en tu empresa te han despedido por un ERTE?

- Si sigues trabajando desde casa, tu salario y tus derechos no se modifican.
- Si se ha suspendido unilateralmente tu prestación de servicios, es preciso que se inicie un procedimiento de ERTE (Expediente de Regulación Temporal de Empleo)
- Desde que dicha suspensión sea efectiva, tendrás derechos a cobrar la prestación contributiva por desempleo.
- No tienes derecho a ninguna indemnización, dado que tu relación laboral no ha terminado.
- La obligación de trabajar se mantiene, mientras no exista una suspensión del contrato de trabajo.
- Tienes derecho a la adaptación o reducción de tu jornada, si necesitas cuidar a un familiar por razones relacionadas con el COVID-19.

Las empresas tienen más fácil presentar un expediente temporal de regulación de empleo (ERTE) pero se comprometen a mantener el empleo seis meses después de retomar la actividad si han sido exoneradas de las cotizaciones sociales (de un 75 al 100 %). Las empresas de menos de 50 trabajadores no tendrán que pagar las cotizaciones. También podrán acogerse a estas condiciones los **negocios con un sólo trabajador**, siempre que su cierre se deba al coronavirus.